



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 203 - 2026 -MPT

Tacna, 23 ABR 2026

VISTO:

Que, mediante el Memorándum N° 365-2026-GDES/MPT, con fecha 26 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, en atención a los documentos del Equipo de Trabajo de Gestión del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicita se proceda la aprobación del acto resolutorio, y con Informe N° 0287-2026-OGAJ/MPT de revisión y valorización para efectos del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2025-MPT de fecha 17 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero: CREACION y RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva del Comité Adulto Mayor "Señor de Locumba" en la Junta Vecinal Comunal "Nuestra Señora de la Natividad", ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, por el periodo dos (02) años, 2025 – 2026, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
EDGAR ALANOCA LAYME	PRESIDENTE (A)	00406069
CARMEN ROSA VALENCIA GALLEGOS	VICEPRESIDENTE (A)	00428344
SANTOS FLIX HUANCA QUEA	SECRETARIO DE ACTA Y ARCHIVO	00408349
ALEJANDRINA ADELA SERRANO ESPINOZA DE TICONA	SECRETARIO (A) DE ECONOMIA	00410111
JORGE JOSE GUTIERREZ DEL CARPIO	SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	04806345
MARIA ISABEL ACHO BARRIOS	VOCAL	00434857

Que, mediante Solicitud con Registro ID N° 9034-2026 de fecha 19 de enero del 2026, doña Carmen Valencia Gallegos, en su condición de Presidenta del Comité de Adulto Mayor "SEÑOR DE LOCUMBA", solicita la reconfirmación de la Junta Directiva del Comité de Adulto Mayor "SEÑOR DE LOCUMBA" elegido en Asamblea General Ordinaria de Socios Adulto Mayor efectuado el 08 de enero del 2026, adjunta los requisitos, copia de Acta de Asamblea, Cuadro de la Junta Directiva, Padrón de Socios, copia del DNI de integrantes de la Junta Directiva, para la emisión de la resolución correspondiente, la Junta Directiva está conformado por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	CARMEN ROSA VALENCIA GALLEGOS	00428344
VICEPRESIDENTE	PEDRO FLORES CONDORI	00404102
SECRETARIO DE ACTA Y ARCHIVO	RICARDO ESTACIO SANCHEZ	00471454
SECRETARIO (A) DE ECONOMIA	ALEJANDRINA ADELA SERRANO ESPINOZA DE TICONA	00410111
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	JORGE JOSE GUTIERREZ DEL CARPIO	04806345
VOCAL	MARIA ISABEL ACHO BARRIOS	00434857

Que, mediante Informe N° 28-2026-UG.CIAM-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 17 de febrero del 2026, la Encargada del Equipo de Trabajo de Gestión del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el Comité del Adulto Mayor "SEÑOR DE LOCUMBA", de la Junta Vecinal Comunal "SEÑOR DE LOCUMBA", ha cumplido con los requisitos establecidos y en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor; señala que es CONFORME Y PROCEDENTE, la reconfirmación de la Junta Directiva, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 222-2026-SGDSyPV-GDES/MPT, con fecha 17 de febrero del 2026, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social el expediente para la reconfirmación del Comité del Adulto Mayor "SEÑOR DE LOCUMBA", para que se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal, y asimismo se realice el acto resolutorio respectivo.

Que, mediante el Memorándum N° 365-2026-GDES/MPT, con fecha 26 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, en atención a los documentos del Equipo de Trabajo de Gestión del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, por medio del cual se solicita se proceda la aprobación del acto resolutorio, emite opinión favorable para la reconfirmación del Comité del Adulto Mayor "SEÑOR DE LOCUMBA", y solicita opinión legal al respecto y aprobación mediante acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 203-2026-MPT

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1º establece "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; y su Artículo 4º señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad". Asimismo, en su Artículo 31º señala que: "los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimiento determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73º, es competencia municipal, en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales", precisando también en el Artículo 82º "Las municipalidades en materia de educación, ciencia tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad".

Que, mediante Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, en su artículo 1º establece el Objeto de la Ley, el cual es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, en el Artículo 2º de la citada Ley señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad"; asimismo, en su Artículo 10º define los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como: "Espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de las competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, establece en su Artículo 8º: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo", asimismo en su Artículo 11º numeral 11.1 establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-14, de fecha 17 de julio del 2014 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), señalando en su Artículo Noveno que: "El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de las organizaciones mediante las cuales pueden desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas municipales"; asimismo por Ordenanza Municipal N° 008-17-MPT de fecha 28 de junio del 2017, se aprobó la Adecuación del Centro Integral de Atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, el artículo 4º inciso a) del Decreto de Alcaldía N° 0009-17 de fecha 17 de julio del 2017, Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM establece como uno de los objetivos del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, política y cultural e la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Tacna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida".

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43º de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando a la normatividad legal precedente, y a los antecedentes sustentatorios, se advierte que el Comité del Adulto Mayor "SEÑOR DE LOCUMBA", viene solicitando la reconfirmación de la Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "SEÑOR DE LOCUMBA", mediante Resolución de Alcaldía, y la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de sus unidades administrativas competentes, señalan que se ha cumplido con los requisitos establecidos para tal fin; por lo que, en ese sentido resulta necesario dicha reconfirmación, siendo esto así, la Junta Directiva del Comité del Adulto Mayor "SEÑOR DE LOCUMBA", queda reconfirmada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	CARMEN ROSA VALENCIA GALLEGOS	00428344
VICEPRESIDENTE	PEDRO FLORES CONDORI	00404102
SECRETARIO DE ACTA Y ARCHIVO	RICARDO ESTACIO SANCHEZ	00471454
SECRETARIO (A) DE ECONOMIA	ALEJANDRINA ADELA SERRANO ESPINOZA DE TICONA	00410111
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	JORGE JOSE GUTIERREZ DEL CARPIO	04806345
VOCAL	MARIA ISABEL ACHO BARRIOS	00434857



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **203-2026**.....-MPT

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 0287-2026-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N°004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ ADULTO MAYOR “SEÑOR DE LOCUMBA”, ubicado en el Distrito Cercado Tacna de la Provincia de Tacna, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE (A)	CARMEN ROSA VALENCIA GALLEGOS	00428344
VICEPRESIDENTE	PEDRO FLORES CONDORI	00404102
SECRETARIO DE ACTA Y ARCHIVO	RICARDO ESTACIO SANCHEZ	00471454
SECRETARIO (A) DE ECONOMIA	ALEJANDRINA ADELA SERRANO ESPINOZA DE TICONA	00410111
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES	JORGE JOSE GUTIERREZ DEL CARPIO	04806345
VOCAL	MARIA ISABEL ACHO BARRIOS	00434857

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y/o Funcionales competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna(www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

- C.c.
- GM
- OGACyGD
- GDES
- OGAJ
- Interesados
- Archivo
- PMGB/enmr